VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA: MEGA INGENIERIA E INVERSIONES SAS BIC

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No 130.19.05-426 DE 2025

OBJETO

“INTERVENTORIA TECNICA, PARA EL CONTRATO DE CONSECIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”

INFORME 001 NOVIEMBRE DE 2025

ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

NOVIEMBRE DE 2025

PERIODO: NOVIEMBRE de 2025.

INTERVENTOR: MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. B.I.C.

NIT: 901.528.745-4

CONCESIONARIO: UNION TEMPORAL ANDILUM S.A. TECNICA INGENIERIA LTDA.

NIT: 830053408-1.

REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Cortés Wiedmann.

CONTRATO DE CONCESION: Nro.01-12-1997

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS Y DE LOS ACCESORIOS ELECTRICOS, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL CONSUMO Y TODO LO INHERENTE Y RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA URBANA Y RUAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL"

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) años + diez (10) años de prórroga.

FECHA DEL CONTRATO: 01/12/1997.

FECHA DE TERMINACIÓN: 01/12/2027

FACTURACION Y RECAUDO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO CELSIA S.A. E.S.P.

SUMINISTRO DE ENERGIA: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO CELSIA S.A. E.S.P.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

INFRAESTRUCTURA ALUMBRADO PUBLICO ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO



MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

CONTENIDO

1. ASPECTOS TÉCNICOS.....6
1.1. INTRODUCCIÓN.6
1.2. ORDENES SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....10
1.3. ORDENES URBANAS Y RURALES AL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025. 11
1.4. INDICE DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....12
1.5. INVENTARIO TOTAL DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025. 14
1.6. INVENTARIO POR TIPO DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.15
1.6.1. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.17
1.7. VERIFICACIONES DE RECORRIDOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....18
2. ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CONSUMO DE ENERGÍA.19
2.1. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE MARZO DEL 2025.19
2.2. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ABRIL Y EL MES DE JUNIO DEL 2025.19
2.3. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....20
2.4. SUI CONSUMO DE ENERGIA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE OCTUBRE DEL 2025.20
2.5. FACTURACION.26
2.6. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. ENERO 2025.27
2.7. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. FEBRERO 2025.28
2.8. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. MARZO 2025.29
2.9. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. ABRIL 2025.30
2.10. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. MAYO 2025.31
2.11. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JUNIO 2025.32
2.12. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JULIO 2025.....33
2.13. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. AGOSTO 2025.34
2.14. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. SEPTIEMBRE 2025.35
3. ASPECTOS ADMISTRATIVOS, CONTROL DE ACTIVIDADES.38
3.1. PÓLIZAS.38
3.2. RECAUDO Y CONSUMO DE ENERGÍA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....38
3.3. CARTERA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....38
3.4. SEGUIMIENTO AL SG-SST.....38
3.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....39
3.6. MATERIALES.40

3.6.1. CERTIFICADOS CONFORMIDAD.....40
3.7. PERSONAL MÍNIMO Y REQUERIMIENTOS PARA EL 2025.40
4. FACTURACION CONCESIONARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....40
5. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.....41
6. INFORME CONSOLIDADO CON CORTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA CUENTA 3135 – LA UNION TEMPORAL ANDILUM LTDA Y OTRO.41
7. RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES.42
8. GLOSARIO DE DEFINICIONES DE ALUMBRADO PUBLICO (NORMATIVIDAD VIGENTE)44

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 2424 de 2006 en su artículo 2o establece que el servicio de alumbrado público comprende, entre otros, la modernización y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece como elemento obligatorio que deben cumplir los contratos estatales de alumbrado público, la modernización del sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero.

La Resolución CREG No. 123 define la Modernización o repotenciación del Sistema de Alumbrado Público SALP como el cambio tecnológico de algunos de sus componentes por otros más eficientes y se mantiene como la actual y vigente metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 943 de 2018.

La ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 establece en el “Capitulo IV, artículo 351: “Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.”

Para la modernización del Sistema de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta los conceptos de uso racional y eficiente de energía establecidos en el numeral 210.3.3 del RETILAP y aquellos contenidos en la Ley 697 de 2001, puesto que de manera clara establece que el Municipio es el responsable de los elementos del alumbrado público, para lo cual deberá velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer uso racional y eficiente de la energía eléctrica destinada a tal fin, así como la de los elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Adicionalmente, se establece que se podrán reducir los costos de operación, con la incorporación de los avances tecnológicos al sistema de alumbrado público, otro tipo de luminarias como son las luminarias LED o cualquier otro dispositivo que permita obtener dichos beneficios.

Conforme a lo definido en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 40150 DE 03 MAY 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"** en Colombia se establecen prohibiciones con respecto a la operación de los sistemas de alumbrado público operados bajo tecnología convencional así:

RETILAP Artículo 2.1.2. Prohibiciones.

Es importante mencionar que se mantiene la prohibición de fabricación, importación y comercialización de las bombillas incandescentes e incandescentes halógenas.

Ahora bien, de acuerdo con los lineamientos normativos dados en la Ley 697 de 2001, el PROURE, el Decreto 419 de 2021, así como la salvaguarda del cumplimiento de los objetivos legítimos del reglamento y toda vez que las tecnologías de iluminación y condiciones del mercado actual presentan mejores eficacias luminosas y vida útil. El presente Reglamento Técnico establece la prohibición de fabricación e importación de los siguientes productos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. No obstante, se permite su comercialización hasta seis meses después de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

- Bombillas incandescentes e incandescentes halógenas usadas en aplicaciones agroindustriales y avícolas.
- Bombillas de descarga de vapor de mercurio de alta presión.
- Bombillas de inducción.

Por su parte, para los siguientes productos se establece la prohibición de fabricación, importación y comercialización, seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

- Bombillas de halogenuros metálicos y halogenuros metálicos cerámicos.
- Balastos electromagnéticos para bombillas de halogenuros metálicos.
- Luminarias para fuentes de halogenuros metálicos.

En adición, para los siguientes productos se prohíbe su fabricación e importación seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. No obstante, se permite su comercialización hasta un año después de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

- Bombillas de mercurio de baja presión tipo fluorescente con balasto independiente.
- Bombillas fluorescentes compactas con balasto incorporado y con balasto independiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40150 DE 03 MAY 2024 Hoja 15 de 72 – Libro 2 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"

- Balastos electromagnéticos para bombillas fluorescentes.
- Luminarias para fuentes fluorescentes.
- Bombillas de descarga de vapor de sodio de alta presión y de baja presión.
- Balastos electromagnéticos para bombillas de sodio.
- Luminarias para fuentes de sodio de alta presión y de baja presión.

Conforme a las normas de uso racional y eficiente de energía del Gobierno nacional, así como lo establecido en el Retilap, el Municipio debe proyectar la modernización total de la infraestructura de alumbrado público a tecnología Led con el fin de mejorar las condiciones del servicio y presentar unos menores costos por concepto de suministro de energía.

La infraestructura de alumbrado público modernizada a tecnología Led garantiza una mejor eficiencia energética debido a que las luminarias LED consumen entre un 50% y 60% menos energía que las tecnologías convencionales (sodio, mercurio)., también contribuyen al uso

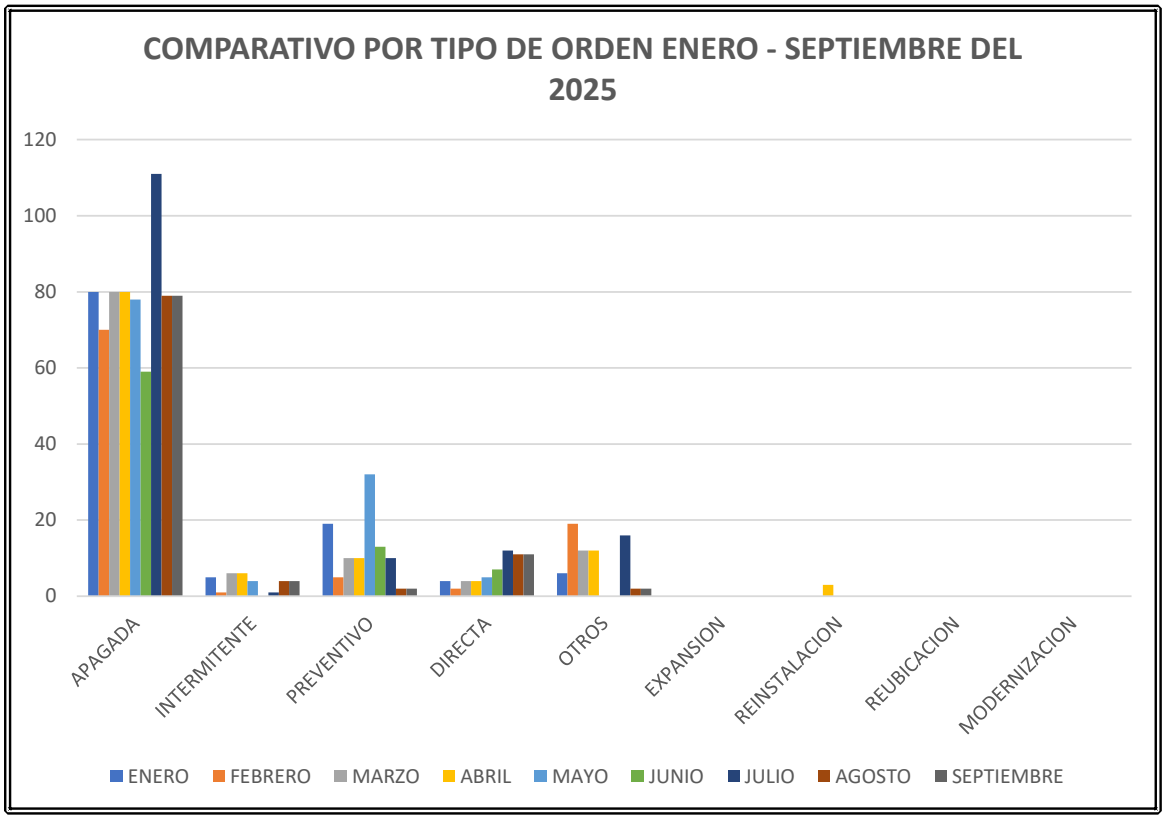
racional y eficiente de la energía, conforme a la Ley 697 de 2001 y la Ley 1715 de 2014, garantizando un menor costo por concepto de suministro de energía al municipio lo que presenta una mejora financiera en el modelo de operación, igualmente el Retilap determina que a partir de la vigencia 2025 la importación de luminarias convencionales y repuestos para las mismas va a ser eliminada lo cual podría generar costos en la operación de sistemas de alumbrado que cuenten con tecnologías convencionales.

Las luminarias tecnología Led también presentan una mayor vida útil ya que tienen duración estimada de hasta 100.000 horas, frente a las 10.000-20.000 de las luminarias convencionales, esto aunado a que esta tecnología no requiere cambios constantes de elementos como balastos y arrancadores entre otros lo que influye directamente en menores costos de mantenimiento por lo cual es importante proyectar un modelo de modernización total del municipio.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1.2. ORDENES SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

COMPARATIVO POR TIPO DE ORDEN ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025										
TIPO ORDEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTALES
APAGADA	80	70	80	80	78	59	111	79	79	716
INTERMITENTE	5	1	6	6	4	0	1	4	4	31
PREVENTIVO	19	5	10	10	32	13	10	2	2	103
DIRECTA	4	2	4	4	5	7	12	11	11	60
OTROS	6	19	12	12	0	0	16	2	2	69
EXPANSION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REINSTALACION	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3
REUBICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MODERNIZACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	114	97	112	115	119	79	150	98	98	

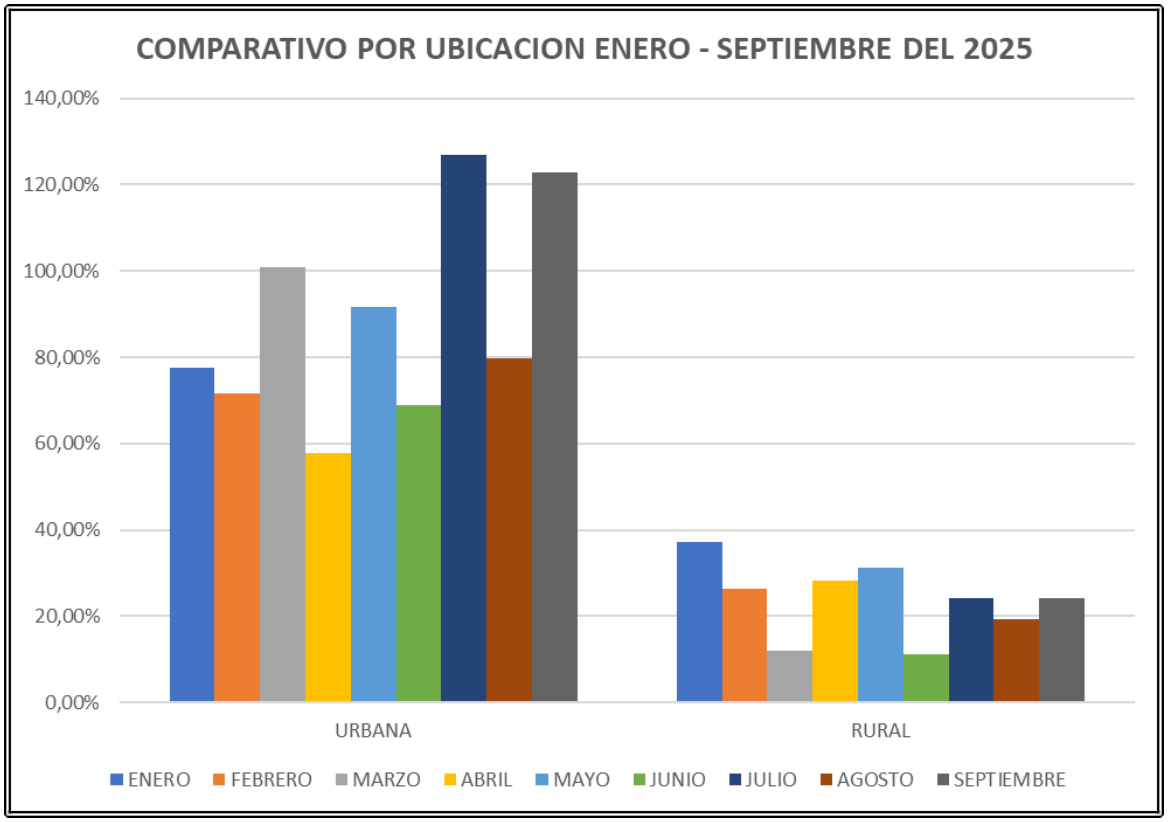


VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1.3. ORDENES URBANAS Y RURALES AL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

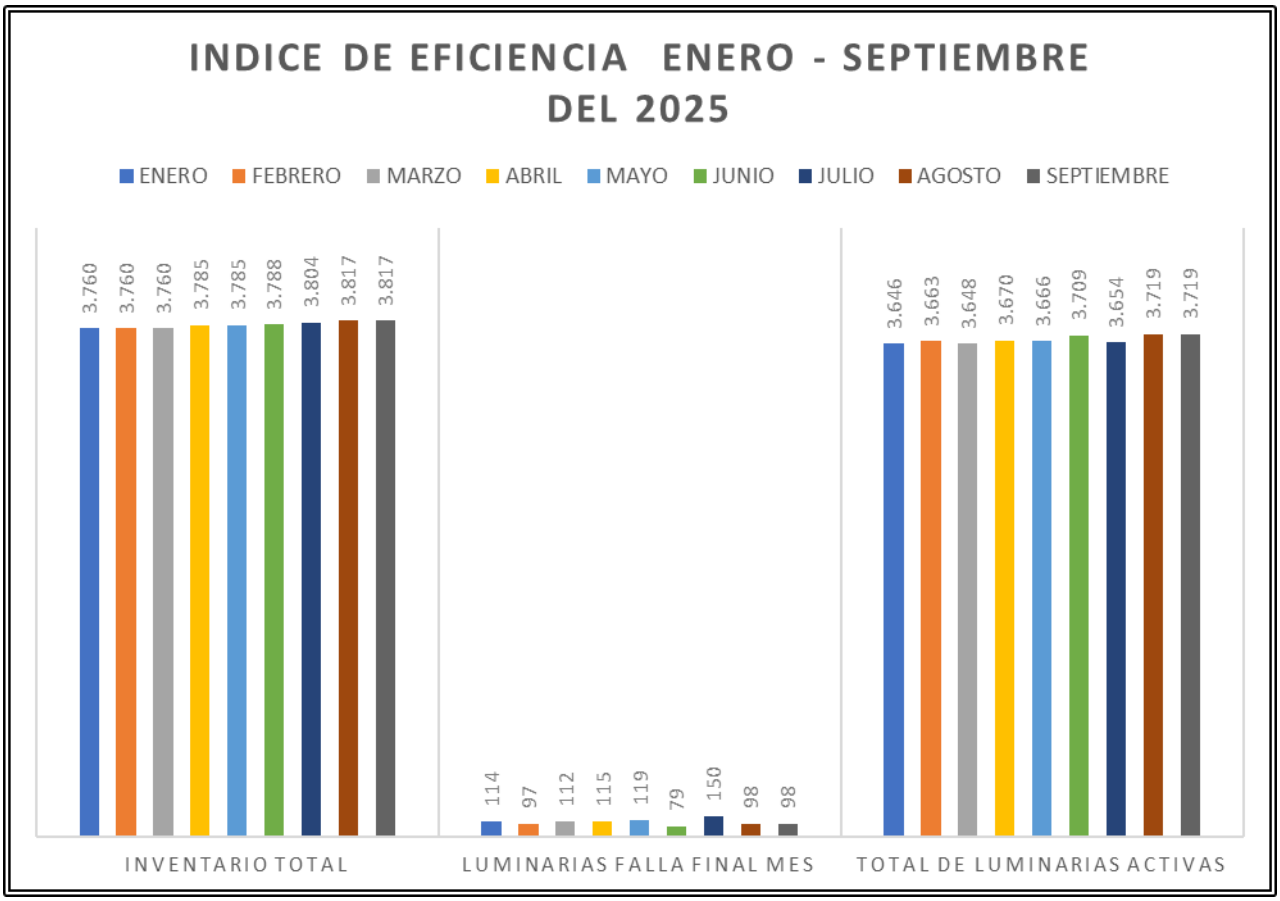
COMPARATIVO POR TIPO DE UBICACION ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025									
UBICACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
URBANA	77,68%	71,73%	100,89%	57,67%	91,75%	68,86%	126,84%	79,81%	122,84%
RURAL	37,32%	26,27%	12,11%	28,33%	31,25%	11,14%	24,16%	19,19%	24,16%



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

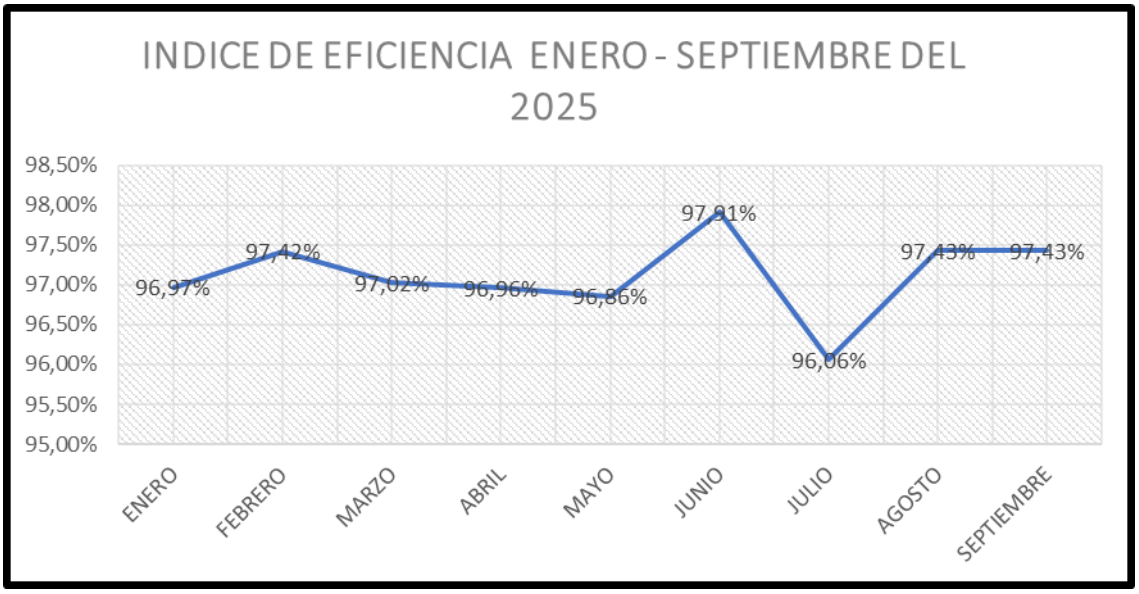
1.4. INDICE DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

INDICE DE EFICIENCIA ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025									
LUMINARIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INVENTARIO TOTAL	3.760	3.760	3.760	3.785	3.785	3.788	3.804	3.817	3.817
LUMINARIAS FALLA FINAL MES	114	97	112	115	119	79	150	98	98
TOTAL DE LUMINARIAS ACTIVAS	3.646	3.663	3.648	3.670	3.666	3.709	3.654	3.719	3.719



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

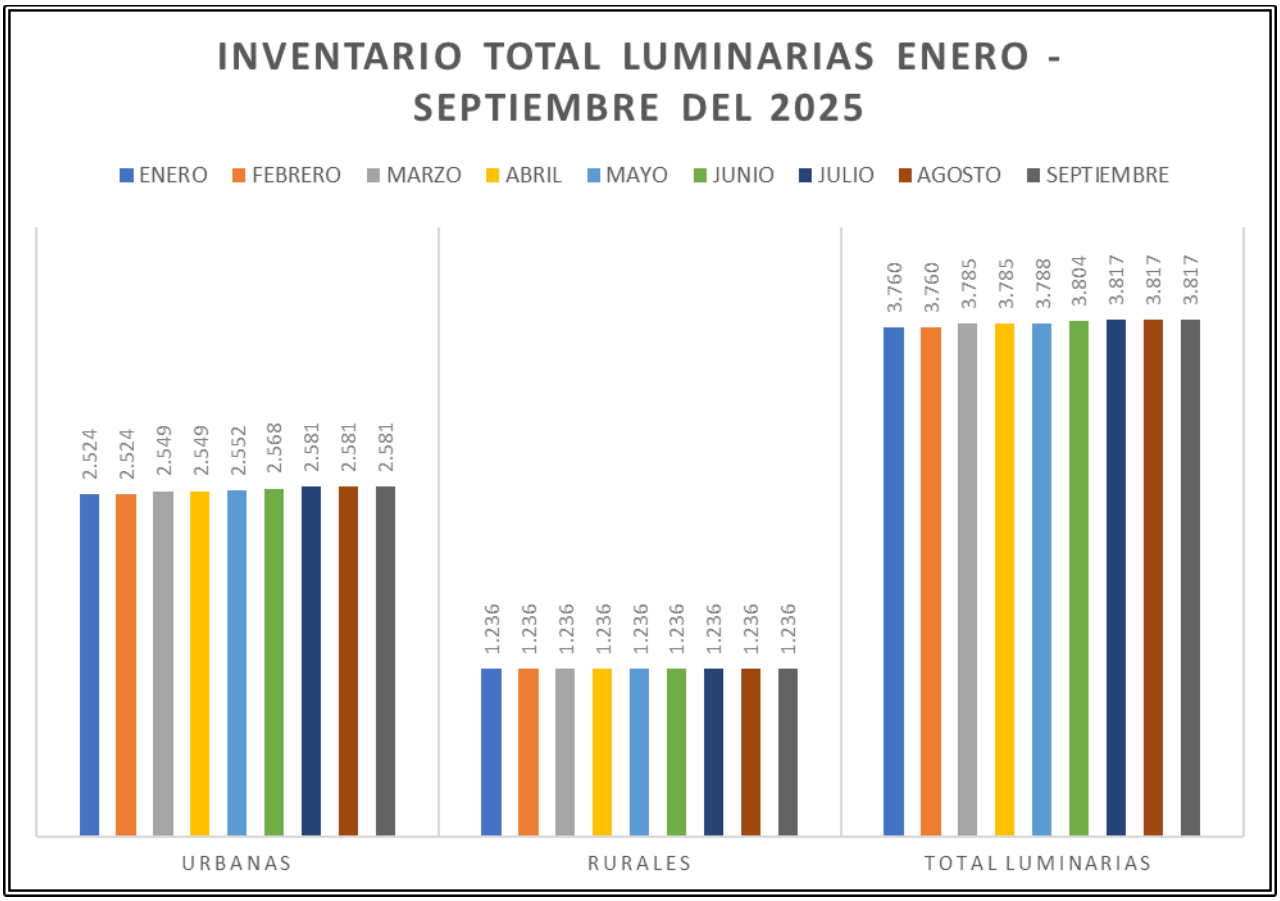
INDICE DE EFICIENCIA ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025									
LUMINARIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INDICE DE EFICIENCIA	96,97%	97,42%	97,02%	96,96%	96,86%	97,91%	96,06%	97,43%	97,43%



EL índice de eficiencia del sistema de alumbrado público del Municipio se mantiene por encima del 96%, lo cual nos indica una buena gestión del mismo.

1.5. INVENTARIO TOTAL DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

INVENTARIO TOTAL LUMINARIAS ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025									
LUMINARIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
URBANAS	2.524	2.524	2.549	2.549	2.552	2.568	2.581	2.581	2.581
RURALES	1.236	1.236	1.236	1.236	1.236	1.236	1.236	1.236	1.236
TOTAL LUMINARIAS	3.760	3.760	3.785	3.785	3.788	3.804	3.817	3.817	3.817

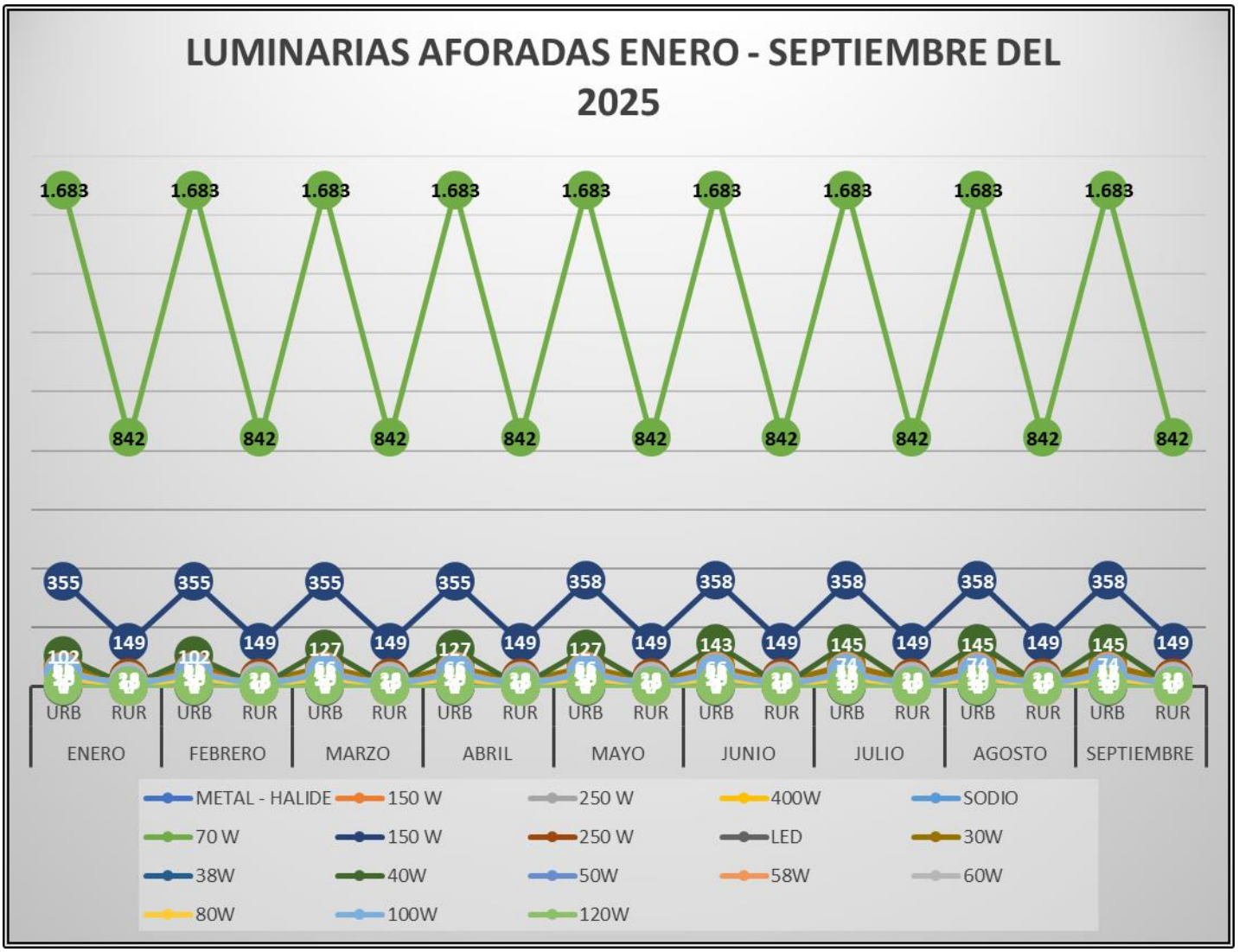


VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1.6. INVENTARIO POR TIPO DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

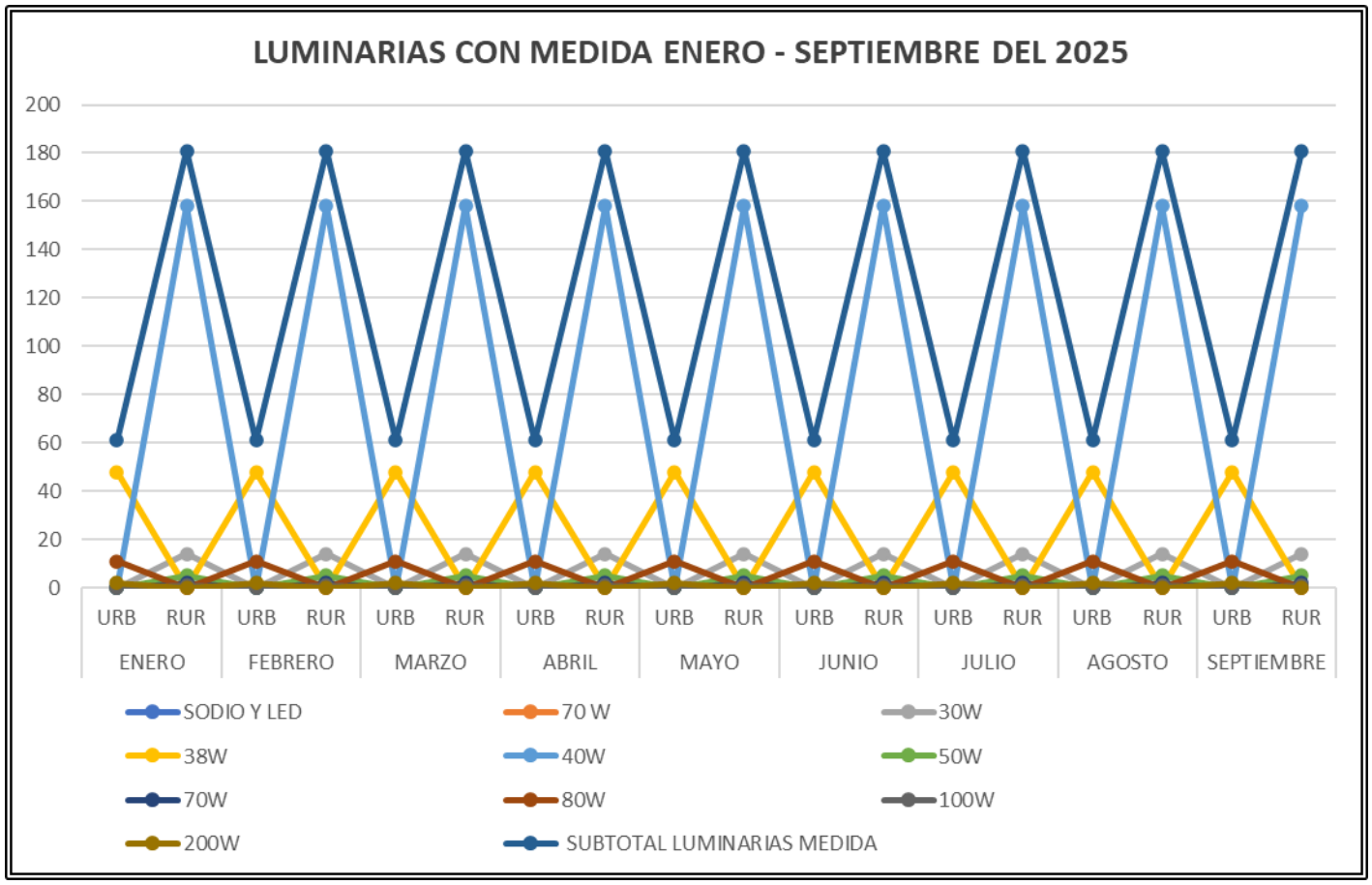
TIPO LUMINARIA ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2025																		
TIPO LUMINARIA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
AFORADAS	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR
METAL - HALIDE																		
150 W	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
250 W	45	0	45	0	45	0	45	0	45	0	45	0	45	0	45	0	45	0
400W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SODIO																		
70 W	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842	1.683	842
150 W	355	149	355	149	355	149	355	149	358	149	358	149	358	149	358	149	358	149
250 W	46	28	46	28	46	28	46	28	46	28	46	28	46	28	46	28	46	28
LED																		
30W	66	16	66	16	66	16	66	16	66	16	66	16	74	16	74	16	74	16
38W	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
40W	102	0	102	0	127	0	127	0	127	0	143	0	145	0	145	0	145	0
50W	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	7	0	10	0	10	0	10	0
58W	52	0	52	0	52	0	52	0	52	0	52	0	52	0	52	0	52	0
60W	26	18	26	18	26	18	26	18	26	18	26	18	26	18	26	18	26	18
80W	30	0	30	0	30	0	30	0	30	0	30	0	30	0	30	0	30	0
100W	44	2	44	2	44	2	44	2	44	2	44	2	44	2	44	2	44	2
120W	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
SUBTOTAL LUMINARIAS AFORADAS	2.463	1.055	2.463	1.055	2.488	1.055	2.488	1.055	2.491	1.055	2.507	1.055	2.520	1.055	2.520	1.055	2.520	1.055
TIPO LUMINARIA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
CON MEDIDA	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR	URB	RUR
SODIO Y LED																		
70 W	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
30W	0	14	0	14	0	14	0	14	0	14	0	14	0	14	0	14	0	14
38W	48	0	48	0	48	0	48	0	48	0	48	0	48	0	48	0	48	0
40W	0	158	0	158	0	158	0	158	0	158	0	158	0	158	0	158	0	158
50W	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
70W	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2
80W	11	0	11	0	11	0	11	0	11	0	11	0	11	0	11	0	11	0
100W	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
200W	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
SUBTOTAL LUMINARIAS MEDIDA	61	181	61	181	61	181	61	181	61	181	61	181	61	181	61	181	61	181
TOTAL LUMINARIAS URBANA Y RURAL	2.524	1.236	2.524	1.236	2.549	1.236	2.549	1.236	2.552	1.236	2.568	1.236	2.581	1.236	2.581	1.236	2.581	1.236
TOTAL LUMINARIAS MES		3.760		3.760		3.785		3.785		3.788		3.804		3.817		3.817		3.817

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA



1.6.1. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

De acuerdo con las estadísticas anteriores las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio son adecuadas, se puede verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura del mismo teniendo en cuenta las ordenes por luminarias en falla.

No obstante, lo anterior el municipio actualmente presenta luminarias con tecnología Sodio que deben ser reemplazadas para lograr una mejor iluminación y presentar unos menores costos por concepto de suministro de energía y mantenimiento.

1.7. VERIFICACIONES DE RECORRIDOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Se verifican las planillas de los recorridos para el periodo encontrándose acorde a lo programado por el Concesionario y desarrollando las actividades de atención de las PQRs, mantenimientos correctivos y mantenimientos preventivos.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CONSUMO DE ENERGÍA.

2.1. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE MARZO DEL 2025.

Departamento	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	BIA ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,562	9,206	2,517	29	1	17	13,332	70	700	70	4	844
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	ND	ND	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A.S. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3	9	ND	ND	12

2.2. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ABRIL Y EL MES DE JUNIO DEL 2025.

Departamento	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	BIA ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	ND	ND	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,562	9,385	2,524	29	1	17	13,418	0	0	0	0	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	ND	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A.S. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	0	ND	ND	0

2.3. SUI USUARIOS EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

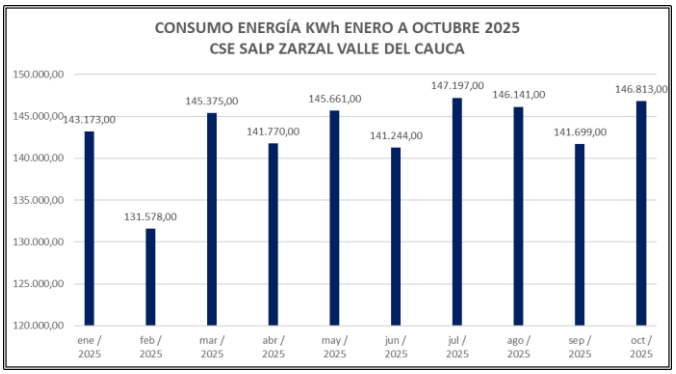
Departament	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	BIA ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	ND	ND	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,559	9,459	2,388	27	1	15	13,449	0	0	0	0	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	2	ND	ND	4
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	ND	0
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A.S. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	0	ND	ND	0

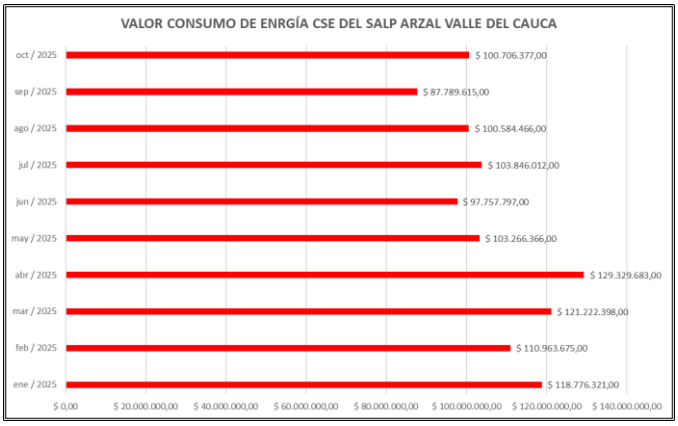
2.4. SUI CONSUMO DE ENERGIA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

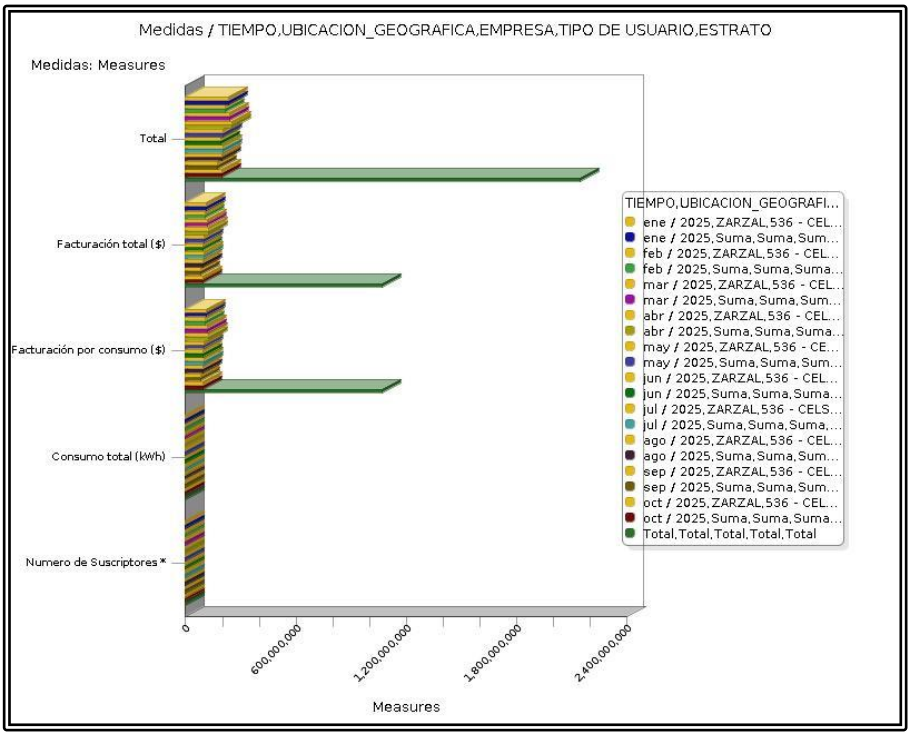
TIEMPO	UBICACION_GEOGRAFICA	EMPRESA	TIPO DE USUARIO	ESTRATO	Medidas				
Mes	MUNICIPIO	Empresa	Tipo de usuario	ESTRATO	Numero de Suscriptores *	Consumo total (kWh)	Facturación por consumo ($)	Facturación total ($)	Total
ene / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	143,173kwh	118,776,321 ($)	118,776,321 ($	237,695,816 ($)
	Suma				1,00	143,173kwh	118,776,321 ($)	118,776,321 ($)	237,695,816 ($)
feb / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	131,578kwh	110,963,675 ($)	110,963,675 ($	222,058,929 ($)
	Suma				1,00	131,578kwh	110,963,675 ($)	110,963,675 ($)	222,058,929 ($)
mar / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	145,375kwh	121,222,398 ($)	121,222,398 ($	242,590,172 ($)
	Suma				1,00	145,375kwh	121,222,398 ($)	121,222,398 ($)	242,590,172 ($)
abr / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	141,770kwh	129,329,683 ($)	129,329,683 ($	258,801,137 ($)
	Suma				1,00	141,770kwh	129,329,683 ($)	129,329,683 ($)	258,801,137 ($)
may / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	145,661kwh	103,266,366 ($)	103,266,366 ($	206,678,394 ($)
	Suma				1,00	145,661kwh	103,266,366 ($)	103,266,366 ($)	206,678,394 ($)
jun / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	141,244kwh	97,757,797 ($)	97,757,797 ($)	195,656,839 ($)
	Suma				1,00	141,244kwh	97,757,797 ($)	97,757,797 ($)	195,656,839 ($)
jul / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	147,197kwh	103,846,012 ($)	103,846,012 ($	207,839,222 ($)
	Suma				1,00	147,197kwh	103,846,012 ($)	103,846,012 ($)	207,839,222 ($)
ago / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	146,141kwh	100,584,466 ($)	100,584,466 ($	201,315,074 ($)
	Suma				1,00	146,141kwh	100,584,466 ($)	100,584,466 ($)	201,315,074 ($)
sep / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	141,699kwh	87,789,615 ($)	87,789,615 ($)	175,720,930 ($)
	Suma				1,00	141,699kwh	87,789,615 ($)	87,789,615 ($)	175,720,930 ($)
oct / 2025	ZARZAL	536 - CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Regulado	Alumbrado Publico	1	146,813kwh	100,706,377 ($)	100,706,377 ($	201,559,568 ($)
	Suma				1,00	146,813kwh	100,706,377 ($)	100,706,377 ($)	201,559,568 ($)
Total					10,00	1,430,651kwh	1,074,242,710 ($)	074,242,710 ($)	2,149,916,081 ($)

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA







VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Se confirma que el aforo manejado para la facturación para el periodo comprendido entre el mes de enero y mes de septiembre del 2025, se encuentra actualizado para las fechas de corte.

El consumo de energía continúa siendo alto por el alto porcentaje de tecnologías convencionales diferentes a la tecnología led. El municipio debe determinar la modernización total de la infraestructura de alumbrado público

Referente al consumo de energía el municipio de Zarzal Valle del Cauca debe aplicar lo definido en la Resolución CREG 1010 013 de 2022 así:

COSTO POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 8. Costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público. El costo máximo de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público se determinará de la siguiente forma:

$$CSEE = \sum_{n=1}^{2} (TEEn * CEEn)$$

Donde:

CSEE: Valor costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en pesos correspondientes a la fecha de referencia.

TEEn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n en $/kWh.

CEEn: Consumo de energía eléctrica del Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n en kWh.

n: Nivel de tensión 1 o 2, según la Resolución CREG 015 de 2018 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 9. Tarifa de Suministro de energía eléctrica destinado al Servicio de Alumbrado Público. La tarifa de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público está sometida a un régimen de tarifas de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica y los municipios o distritos que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 7 del decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.5. del decreto 1073 de 2015, los municipios y distritos deberán celebrar contratos de suministro de energía con destino al

alumbrado público, los cuales se regirán por las leyes 142 y 143 y la regulación expedida por la CREG.

Parágrafo. La tarifa correspondiente a las componentes de generación y comercialización de energía estarán sometidos a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica y los municipios y/o distritos que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público.

Artículo 10. Tarifa de transmisión para el sistema de Alumbrado público. Todos los usuarios del Sistema Interconectado Nacional, SIN, incluyendo los municipios y distritos, deben pagar la tarifa correspondiente a transmisión nacional y transmisión regional.

Artículo 11. Tarifa de distribución para el servicio de Alumbrado Público. La tarifa de distribución para el servicio de alumbrado público se cobrará así:

a. Cuando existan redes exclusivas para el servicio con medición grupal o individual de las luminarias, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del sector oficial en el nivel de tensión en el cual se encuentre la medida.

b. Cuando no existan redes exclusivas para el servicio con medición o sin medición, grupal o individual de las luminarias, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del sector oficial en el nivel de tensión 2.

c. Las inversiones del sistema de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución serán remuneradas conforme lo establecido en el anexo de la presente resolución.

Parágrafo 1. La componente correspondiente a los cargos de distribución de energía eléctrica se regirá conforme a lo dispuesto en el literal v) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo 2. Para el caso de los sistemas de alumbrado público ubicados en las Zonas No Interconectadas, ZNI, los municipios y distritos deberán pagar la tarifa de distribución del nivel de tensión al cual estén conectados los equipos de alumbrado público.

Artículo 12. Determinación del consumo de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público. La determinación del consumo con base en la carga instalada en el municipio o distrito para el servicio de alumbrado público se determina con base en la energía registrada en el medidor, cuando exista(n) medidor(es), o con base en el aforo de las luminarias cuando no exista medidor de energía.

Para cada caso el municipio o distrito debe considerar:

a. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público sea medido, se cobrará el consumo registrado por el respectivo sistema de medida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2014 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

b. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público debe determinarse mediante aforo de carga de las luminarias, se deben considerar solamente las luminarias que se encuentren en funcionamiento, dentro del horario permitido, en el respectivo municipio o distrito, multiplicada por un factor de utilización expresado en horas/día y por el número de días del período de facturación utilizado para el cobro, aplicando la siguiente fórmula para cada nivel de tensión n:

$$CEE_n = \sum_{i=1}^{3} \left(Q_{n,i} * T_{n,i} * DPF_n \right)$$

Donde:

CEE_n: Consumo de energía eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público, en el nivel de tensión n en kWh.

n: Nivel de tensión 1 o 2.

i: Clase de iluminación del Sistema de Alumbrado Público: 1 vías vehiculares; 2 vías para tráfico peatonal y ciclistas; 3 otras áreas de espacio público.

$Q_{n,i}$: Carga instalada, corresponde a la carga en kW de las luminarias (incluye la de la bombilla o fuente luminosa y de los demás elementos internos para su funcionamiento), de los activos del Sistema de Alumbrado Público puestos en funcionamiento en el nivel de tensión n, de la clase de iluminación del Sistema de Alumbrado Público i. Qn,1 Carga de las luminarias de la iluminación de vías vehiculares; Qn,2 Carga de las luminarias de la iluminación de vías para tráfico peatonal y ciclistas y Qn,3 Carga de luminarias de otras áreas del espacio público.

$T_{n,i}$: Número de horas del período de facturación de las luminarias en el nivel de tensión n de la clase de iluminación i. De acuerdo con las condiciones generales de operación de los sistemas de iluminación de las vías vehiculares y de las vías para tráfico peatonal y ciclistas, las horas de prestación del servicio se establecen entre las 6 p.m. y las 6 a.m. El número de horas es entonces igual a doce (12) horas/día.

Para la iluminación de otras áreas del espacio público a cargo del municipio, cuyas condiciones generales de operación son diferentes a las doce (12) horas/día, el municipio y/o distrito podrá pactar con la empresa comercializadora que suministre la energía eléctrica el número de horas/día correspondiente.

Del número total de horas de funcionamiento de un período de facturación, se debe descontar el número de horas en los cuales las diferentes clases de iluminación del Sistema de Alumbrado Público estuvieron fuera de servicio por ausencia de fluido eléctrico.

DPF_n: Número de días del período de facturación acordado entre el municipio y/o distrito y la empresa comercializadora que suministra la energía eléctrica para las diferentes clases de

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

iluminación que componen el Sistema de Alumbrado Público instalados en el nivel de tensión n.

Parágrafo 1. Los costos de la energía eléctrica consumida por las luminarias y sus accesorios, en los horarios no permitidos, o cuando deban estar apagadas, los asume el prestador del Servicio de Alumbrado Público, y se descontarán de los costos del AOM a reconocer al prestador. En el contrato de suministro de energía con el comercializador, se establecerá cómo se harán los descuentos de energía cuando deban estar apagadas o se preste en horarios no permitidos.

Parágrafo 2. El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en el RETILAP.

Parágrafo 3. En los contratos de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público que suscriban los municipios y distritos con las empresas comercializadoras de energía eléctrica, se deberán establecer las metodologías de actualización permanente de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación en cada nivel de tensión. La potencia de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa, y de los demás elementos internos para su funcionamiento.

Artículo 13. Determinación de la carga instalada del sistema de Alumbrado Público. La determinación del consumo con base en la carga instalada en el municipio o distrito para el servicio de alumbrado público se determina con base en la energía registrada en el medidor, cuando exista medidor (es) o con base en el aforo de las luminarias cuando no exista medidor de energía.

Para cada caso el municipio o distrito debe considerar:

a. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público sea medido, se cobrará el consumo registrado por el respectivo sistema de medida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2014 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

b. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público debe determinarse mediante aforo de carga de las luminarias. Se deben considerar solamente las luminarias en funcionamiento, su carga o capacidad y el tiempo de prestación del servicio con base en las horas del día, que debe estar en funcionamiento y el número de días del período de facturación utilizado para el cobro, de acuerdo con la formula planteada en el artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo 1. El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en el RETILAP.

Parágrafo 2. Los municipios y distritos en conjunto con las empresas comercializadoras deberán acordar las metodologías de actualización permanente de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación en cada nivel de tensión. La potencia

de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa y la de los demás elementos internos para su funcionamiento.

Artículo 14. Compensaciones por deficiencias en la calidad del suministro de energía por parte de los Operadores de Red al Sistema de Alumbrado Público. Al servicio de distribución prestado por el operador de red, OR, para el servicio de alumbrado público le aplicarán las reglas de calidad definidas en el artículo 5.2.7 del Anexo General de la Resolución 015 de 2018 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan de la siguiente forma: *Los usuarios del servicio de alumbrado público estarán cubiertos por las reglas de calidad del servicio en los SDL. Para todos los efectos, en cada transformador al cual se halle conectada una red de alumbrado público se considerará que existe un consumidor de alumbrado público del OR, que será contabilizado para realizar la estimación de los indicadores de calidad media e individual y aplicar los incentivos y compensaciones correspondientes.*

La sumatoria de las duraciones o de las frecuencias de los eventos sucedidos en cada uno de los transformadores que atienden un usuario de alumbrado público será información que deberá utilizarse para efectos de calcular las compensaciones de calidad individual que les son aplicables a dicho usuario.

Artículo 15. Obligación del pago del suministro. El municipio estará obligado al pago oportuno del suministro de energía eléctrica, y en ningún caso habrá lugar a la exoneración del pago, por expresa prohibición legal. Los municipios y distritos podrán acordar con la empresa que suministra la energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, formas de pago del suministro con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 16. Sistema de pago del Suministro. El municipio o distrito se someterá a los procedimientos para los pagos por concepto del servicio público de energía que tenga establecidos la empresa de servicios públicos con quien acuerde el suministro, para los usuarios oficiales. Estos procedimientos incluyen los definidos para los plazos de vencimiento y cobro de intereses por mora en los pagos.

Artículo 17. Periodicidad de la facturación. Las empresas comercializadoras de energía eléctrica acordarán con el municipio o distrito la periodicidad con la cual les facturarán la energía destinada al Servicio de Alumbrado Público. A falta de dicho acuerdo, la empresa que suministra la energía eléctrica facturará el suministro a los municipios o distritos, con la misma periodicidad de facturación del servicio de electricidad a los usuarios regulados.

2.5. FACTURACION.

La facturación para los periodos entre el mes de enero y el mes de septiembre del 2025 de acuerdo con el aforo y la medida reportados están acordes a las tarifas del mercado del operador de red CELSIA COLOMBIA SA ESP para el Valle del Cauca.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.6. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. ENERO 2025.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Enero de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	394.38	492.99	829.74	965.95	980.33	981.74	979.88	965.95
	NT 1 Propiedad Cliente	366.16	457.71	770.7	896.5	910.88	912.29	910.43	896.5
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16159.64	NT 2	--	--	--	833.74	847.23	848.6	846.79	833.74
	NT 3	--	--	--	724.72	738.12	739.48	737.68	724.72
	NT 4	--	--	--	--	--	642.92	641.13	628.41
Tolima	NT 1 Propiedad OR	419.05	523.82	888.77	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	398.74	498.42	845.64	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	378.42	473.02	802.52	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10139.64	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: **Transmisión(T): 56.03** **Restricciones(R): 3.72**

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comerciali-zación (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	400.22	257.74	74.76	183.69	976.16	126.9	919.37
	NT 1 Propiedad Cliente	400.22	188.29	74.76	183.69	906.71	126.9	849.92
Costo base de Comercialización ($/factura) 16159.64	NT 2	400.22	153.33	31.33	198.7	843.33	126.9	771.53
	NT 3	400.22	91.72	26.66	155.89	734.24	126.9	705.25
	NT 4	400.22	35.9	14.99	126.9	637.76	126.9	637.76
Tolima	NT 1 Propiedad OR	400.94	280.91	105.67	198.34	1045.61	103.47	950.74
	NT 1 Propiedad Mixta	400.94	230.17	105.67	198.34	994.87	103.47	900
	NT 1 Propiedad Cliente	400.94	179.44	105.67	198.34	944.14	103.47	849.27
	NT 1 Mixta sin AOM	400.94	161.79	105.67	198.34	926.49	103.47	831.62
Costo base de Comercialización ($/factura) 10139.64	NT 2	400.94	168.8	45.66	103.47	778.62	103.47	778.62
	NT 3	400.94	113.66	33.97	103.47	711.79	103.47	711.79
	NT 4	400.94	35.9	18.46	103.47	618.52	103.47	618.52
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	398.95	257.74	72.42	28.2	817.06	28.2	817.06
	NT 1 Propiedad Mixta	398.95	241.95	72.42	28.2	801.27	28.2	801.27
	NT 1 Propiedad Cliente	398.95	226.15	72.42	28.2	785.47	28.2	785.47
Costo base de Comercialización ($/factura) 9051.45	NT 2	398.95	153.33	31.19	28.2	671.42	28.2	671.42
	NT 3	398.95	91.72	28.44	28.2	607.06	28.2	607.06
	NT 4	398.95	35.9	15.32	28.2	538.12	28.2	538.12

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU

CS municipios con altura inferior a 1000 **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial**
10% Acueductos y alcantarillados 0%
Exentos de contribución

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.7. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. FEBRERO 2025.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Febrero de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	398.08	497.62	837.85	989.26	984.52	971.01	988.75	989.26
	NT 1 Propiedad Cliente	369.6	462.01	778.16	919.04	914.3	900.79	918.53	919.04
	NT 2	--	--	--	837.16	832.77	820.14	836.73	837.16
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16311.33	NT 3	--	--	--	713.16	708.81	696.27	712.74	713.16
	NT 4	--	--	--	--	--	626.78	642.94	643.34
Tolima	NT 1 Propiedad OR	422.98	528.74	889.92	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	402.48	503.1	846.63	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	381.97	477.46	803.33	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10234.82	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 49.85 Restricciones(R): 18.13

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	397.77	269.92	72.81	177.22	985.7	123.32	931.8
	NT 1 Propiedad Cliente	397.77	199.7	72.81	177.22	915.48	123.32	861.58
Costo base de Comercialización ($/factura) 16311.33	NT 2	397.77	162.58	30.25	175.28	833.86	123.32	781.9
	NT 3	397.77	95.13	25.69	123.32	709.89	123.32	709.89
	NT 4	397.77	36.82	14.25	123.32	640.14	123.32	640.14
Tolima	NT 1 Propiedad OR	398.74	272.98	103.34	203.92	1046.96	107.12	950.16
	NT 1 Propiedad Mixta	398.74	222.05	103.34	203.92	996.03	107.12	899.23
	NT 1 Propiedad Cliente	398.74	171.11	103.34	203.92	945.09	107.12	848.29
	NT 1 Mixta sin AOM	398.74	153.4	103.34	203.92	927.38	107.12	830.58
Costo base de Comercialización ($/factura) 10234.82	NT 2	398.74	172.8	44.46	107.12	791.1	107.12	791.1
	NT 3	398.74	117.31	32.99	107.12	724.14	107.12	724.14
	NT 4	398.74	36.82	17.77	107.12	628.43	107.12	628.43
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	396.07	269.92	70.49	29.51	833.97	29.51	833.97
	NT 1 Propiedad Mixta	396.07	254.02	70.49	29.51	818.07	29.51	818.07
	NT 1 Propiedad Cliente	396.07	238.13	70.49	29.51	802.18	29.51	802.18
Costo base de Comercialización ($/factura) 9136.41	NT 2	396.07	162.58	30.14	29.51	686.28	29.51	686.28
	NT 3	396.07	95.13	27.44	29.51	616.13	29.51	616.13
	NT 4	396.07	36.82	14.59	29.51	544.97	29.51	544.97

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.
Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en:
https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.8. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. MARZO 2025.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Marzo de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	414.75	518.44	881.35	1045.56	1033.31	1019.19	1037.64	1045.56
	NT 1 Propiedad Cliente	386.11	482.64	820.48	973.95	961.70	947.58	966.03	973.95
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16496.48	NT 2	--	--	--	920.02	909.04	896.20	912.99	920.02
	NT 3	--	--	--	757.74	746.90	734.19	750.80	757.74
	NT 4	--	--	--	--	--	663.96	680.12	686.82
Tolima	NT 1 Propiedad OR	436.17	545.21	926.86	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	414.78	518.47	881.41	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	393.39	491.73	835.95	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10351.00	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 56.28 Restricciones(R): 23.67

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización iiiii (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	405.01	276.93	76.91	198.08	1036.88	138.31	977.11
	NT 1 Propiedad Cliente	405.01	205.32	76.91	198.08	965.27	138.31	905.5
Costo base de Comercialización ($/factura) 16496.48	NT 2	405.01	166.54	32.81	228.94	912.25	138.31	821.62
	NT 3	405.01	98.71	28.08	138.31	750.06	138.31	750.06
	NT 4	405.01	39.87	16.25	138.31	679.39	138.31	679.39
Tolima	NT 1 Propiedad OR	407.99	293.26	108.94	200.28	1090.42	105.78	995.92
	NT 1 Propiedad Mixta	407.99	239.79	108.94	200.28	1036.95	105.78	942.45
	NT 1 Propiedad Cliente	407.99	186.31	108.94	200.28	983.47	105.78	888.97
	NT 1 Mixta sin AOM	407.99	167.72	108.94	200.28	964.88	105.78	870.38
Costo base de Comercialización ($/factura) 10351	NT 2	407.99	189.26	47.61	105.78	830.59	105.78	830.59
	NT 3	407.99	130.34	35.68	105.78	759.74	105.78	759.74
	NT 4	407.99	39.87	19.85	105.78	653.44	105.78	653.44
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	409.9	276.93	75.6	30.37	872.75	30.37	872.75
	NT 1 Propiedad Mixta	409.9	261.01	75.6	30.37	856.83	30.37	856.83
	NT 1 Propiedad Cliente	409.9	245.09	75.6	30.37	840.91	30.37	840.91
Costo base de Comercialización ($/factura) 9240.12	NT 2	409.9	166.54	33.17	30.37	718.93	30.37	718.93
	NT 3	409.9	98.71	30.33	30.37	649.26	30.37	649.26
	NT 4	409.9	39.87	16.83	30.37	576.92	30.37	576.92

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.
Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.9. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. ABRIL 2025.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Abril de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

Los presentes valores sustituyen a los publicados el pasado 16 de abril de 2025

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	416.94	521.17	773.29	929.62	901.71	879.11	908.62	929.62
	NT 1 Propiedad Cliente	388.15	485.19	713.32	859.07	831.16	808.56	838.07	859.07
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16583.48	NT 2	--	--	--	726.69	701.77	681.24	708.05	726.69
	NT 3	--	--	--	664.4	639.8	619.48	646	664.4
	NT 4	--	--	--	--	--	552.79	578.58	596.33
Tolima	NT 1 Propiedad OR	438.47	548.09	827.71	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	416.97	521.2	790.11	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	395.46	494.32	752.5	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10405.59	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: **Transmisión(T):** 62.2 **Restricciones(R):** 40.46

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	285.27	265.26	57.96	198.6	909.75	142.72	853.87
	NT 1 Propiedad Cliente	285.27	194.71	57.96	198.6	839.2	142.72	783.32
Costo base de Comercialización ($/factura) 16,583.48	NT 2	285.27	153.46	24.84	142.72	708.95	142.72	708.95
	NT 3	285.27	94.93	21.3	142.72	646.88	142.72	646.88
	NT 4	285.27	36.34	12.4	142.72	579.39	142.72	579.39
Tolima	NT 1 Propiedad OR	283.07	302.89	76.95	208.21	973.78	110.22	875.79
	NT 1 Propiedad Mixta	283.07	258.65	76.95	208.21	929.54	110.22	831.55
	NT 1 Propiedad Cliente	283.07	214.4	76.95	208.21	886.29	110.22	787.3
	NT 1 Mixta sin AOM	283.07	194.47	76.95	208.21	865.36	110.22	767.37
Costo base de Comercialización ($/factura) 10,405.59	NT 2	283.07	192.38	35.26	110.22	723.59	110.22	723.59
	NT 3	283.07	129.18	26.64	110.22	651.77	110.22	651.77
	NT 4	283.07	36.34	15.47	110.22	547.76	110.22	547.76
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	283.25	265.26	49.15	30.46	730.78	30.46	730.78
	NT 1 Propiedad Mixta	283.25	251.17	49.15	30.46	716.69	30.46	716.69
	NT 1 Propiedad Cliente	283.25	237.07	49.15	30.46	702.59	30.46	702.59
Costo base de Comercialización ($/factura) 9,288.85	NT 2	283.25	153.46	22.9	30.46	592.73	30.46	592.73
	NT 3	283.25	94.93	21.43	30.46	532.73	30.46	532.73
	NT 4	283.25	36.34	12.84	30.46	465.55	30.46	465.55

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.
Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.10. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. MAYO 2025.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Mayo de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24 (Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	419.69	524.61	759.58	900.75	890.64	877.45	894.82	900.75
	NT 1 Propiedad Cliente	390.71	488.39	698.92	829.39	819.28	806.09	823.46	829.39
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16692.79	NT 2	--	--	--	697.62	689.78	677.69	693.62	697.62
	NT 3	--	--	--	635.44	627.84	615.86	631.64	635.44
	NT 4	--	--	--	--	--	549.82	565.21	568.48
Tolima	NT 1 Propiedad OR	441.36	551.7	808.07	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	419.72	524.64	766.85	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	398.07	497.58	725.64	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10474.17	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 56.76 Restricciones(R): 45.23

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iii	Comercialización (Cv) iiii	Costo Unitario (CUv) iiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	260.3	261.04	52.36	217.93	893.62	154.39	830.08
	NT 1 Propiedad Cliente	260.3	189.68	52.36	217.93	822.26	154.39	758.72
Costo base de Comercialización ($/factura) 16692.79	NT 2	260.3	153.18	22.26	154.39	692.12	154.39	692.12
	NT 3	260.3	94.37	19.06	154.39	630.11	154.39	630.11
	NT 4	260.3	35.95	10.96	154.39	563.59	154.39	563.59
Tolima	NT 1 Propiedad OR	261.84	299.01	70.64	217.19	950.67	111.83	845.31
	NT 1 Propiedad Mixta	261.84	250.52	70.64	217.19	902.18	111.83	796.82
	NT 1 Propiedad Cliente	261.84	202.03	70.64	217.19	853.69	111.83	748.33
	NT 1 Mixta sin AOM	261.84	181.95	70.64	217.19	833.61	111.83	728.25
Costo base de Comercialización ($/factura) 10474.17	NT 2	261.84	188.35	32.27	111.83	696.28	111.83	696.28
	NT 3	261.84	127.35	24.33	111.83	627.34	111.83	627.34
	NT 4	261.84	35.95	14.06	111.83	525.67	111.83	525.67
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	259	261.04	44.5	26.69	693.22	26.69	693.22
	NT 1 Propiedad Mixta	259	246.79	44.5	26.69	678.97	26.69	678.97
	NT 1 Propiedad Cliente	259	232.54	44.5	26.69	664.72	26.69	664.72
Costo base de Comercialización ($/factura) 9350.08	NT 2	259	153.18	20.6	26.69	561.46	26.69	561.46
	NT 3	259	94.37	19.26	26.69	501.31	26.69	501.31
	NT 4	259	35.95	11.44	26.69	435.07	26.69	435.07

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (C$serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023. Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.11. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JUNIO 2025.

CELSIA
La energía que quieres

Vigilado Superservicios

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Junio de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24 (Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

Los presentes valores sustituyen a los publicados el pasado 16 de junio de 2025

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	421.04	526.29	767.49	921.17	895.66	884.64	899.09	921.17
	NT 1 Propiedad Cliente	391.96	489.96	706.72	849.67	824.16	813.14	827.59	849.67
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16746.33	NT 2	--	--	--	721.99	698.93	688.71	702.1	721.99
	NT 3	--	--	--	659.51	636.71	626.58	639.85	659.51
	NT 4	--	--	--	--	--	559.11	572.09	591.16
Tolima	NT 1 Propiedad OR	442.78	553.47	823.64	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	421.07	526.32	782.37	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	399.35	499.18	741.12	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10507.77	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 54.69 Restricciones(R): 75.1

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiii	Costo Unitario (CUv) iiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	258.89	266.01	52.6	195.64	902.93	139.7	846.99
	NT 1 Propiedad Cliente	258.89	194.51	52.6	195.64	831.43	139.7	775.49
Costo base de Comercialización ($/factura) 16746.33	NT 2	258.89	154.28	22.83	139.7	705.49	139.7	705.49
	NT 3	258.89	95.15	19.67	139.7	643.2	139.7	643.2
	NT 4	258.89	35.27	11.66	139.7	575.31	139.7	575.31
Tolima	NT 1 Propiedad OR	259.83	299.85	70.02	209.5	968.99	108.1	867.59
	NT 1 Propiedad Mixta	259.83	251.3	70.02	209.5	920.44	108.1	819.04
	NT 1 Propiedad Cliente	259.83	202.76	70.02	209.5	871.9	108.1	770.5
	NT 1 Mixta sin AOM	259.83	182.67	70.02	209.5	851.81	108.1	750.41
Costo base de Comercialización ($/factura) 10507.77	NT 2	259.83	187.57	32.08	108.1	717.37	108.1	717.37
	NT 3	259.83	126.93	24.23	108.1	648.88	108.1	648.88
	NT 4	259.83	35.27	14.09	108.1	547.08	108.1	547.08
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	257.28	266.01	44.15	25.4	722.63	25.4	722.63
	NT 1 Propiedad Mixta	257.28	251.81	44.15	25.4	708.43	25.4	708.43
	NT 1 Propiedad Cliente	257.28	237.6	44.15	25.4	694.22	25.4	694.22
Costo base de Comercialización ($/factura) 9380.07	NT 2	257.28	154.28	20.53	25.4	587.28	25.4	587.28
	NT 3	257.28	95.15	19.21	25.4	526.83	25.4	526.83
	NT 4	257.28	35.27	11.48	25.4	459.22	25.4	459.22

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.
Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.12. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JULIO 2025.

CELSIA
La energía que quieres

Vigilado Superservicios

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Julio de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24 (Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	421.49	526.85	753.66	914.53	876.22	857.75	881.99	914.53
	NT 1 Propiedad Cliente	392.38	490.48	693.21	843.41	805.1	786.63	810.87	843.41
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16764.17	NT 2	--	--	--	714.77	678.36	660.95	683.8	714.77
	NT 3	--	--	--	650.52	614.31	597.02	619.72	650.52
	NT 4	--	--	--	--	--	528.32	550.64	581.01
Tolima	NT 1 Propiedad OR	443.25	554.06	793.74	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	421.52	526.88	752.77	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	399.78	499.71	711.8	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10518.96	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: **Transmisión(T): 53.84** **Restricciones(R): 69.22**

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	239.08	273.21	49.37	201.94	886.66	144.59	829.31
	NT 1 Propiedad Cliente	239.08	202.09	49.37	201.94	815.54	144.59	758.19
Costo base de Comercialización ($/factura) 16764.17	NT 2	239.08	159.98	21.56	144.59	688.27	144.59	688.27
	NT 3	239.08	98.83	18.61	144.59	624.17	144.59	624.17
	NT 4	239.08	37.17	11.13	144.59	555.03	144.59	555.03
Tolima	NT 1 Propiedad OR	240.08	296.33	65.84	208.5	933.81	108.46	833.77
	NT 1 Propiedad Mixta	240.08	248.13	65.84	208.5	885.61	108.46	785.57
	NT 1 Propiedad Cliente	240.08	199.93	65.84	208.5	837.41	108.46	737.37
	NT 1 Mixta sin AOM	240.08	179.98	65.84	208.5	817.46	108.46	717.42
Costo base de Comercialización ($/factura) 10518.96	NT 2	240.08	193.15	30.34	108.46	695.09	108.46	695.09
	NT 3	240.08	130.57	23	108.46	625.17	108.46	625.17
	NT 4	240.08	37.17	13.52	108.46	522.29	108.46	522.29
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	237.34	273.21	41.45	26.4	701.46	26.4	701.46
	NT 1 Propiedad Mixta	237.34	259.03	41.45	26.4	687.28	26.4	687.28
	NT 1 Propiedad Cliente	237.34	244.85	41.45	26.4	673.1	26.4	673.1
Costo base de Comercialización ($/factura) 9390.06	NT 2	237.34	159.98	19.4	26.4	566.18	26.4	566.18
	NT 3	237.34	98.83	18.17	26.4	503.8	26.4	503.8
	NT 4	237.34	37.17	10.96	26.4	434.93	26.4	434.93

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.13. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. AGOSTO 2025.

CELSIA
La energía que quieres

Vigilado Superservicios

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Agosto de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24 (Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	422.64	528.29	646.8	786.06	751.37	730.18	758.06	786.06
	NT 1 Propiedad Cliente	393.45	491.82	586.02	714.56	679.87	658.68	686.56	714.56
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16809.9	NT 2	--	--	--	642.49	610.84	591.13	617.07	642.49
	NT 3	--	--	--	579.66	548.34	528.78	554.51	579.66
	NT 4	--	--	--	--	--	459.4	484.61	509.07
Tolima	NT 1 Propiedad OR	444.46	555.57	736.61	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	422.67	528.32	695.32	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	400.87	501.07	654.02	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10547.66	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 56.93 Restricciones(R): 0.72

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	242.21	270.2	50.3	140.58	760.94	140.58	760.94
	NT 1 Propiedad Cliente	242.21	198.7	50.3	140.58	689.44	140.58	689.44
Costo base de Comercialización ($/factura) 16809.9	NT 2	242.21	157.22	21.89	140.58	619.55	140.58	619.55
	NT 3	242.21	97.63	18.89	140.58	556.96	140.58	556.96
	NT 4	242.21	35.26	11.25	140.58	486.95	140.58	486.95
Tolima	NT 1 Propiedad OR	243.21	290.01	66.97	208.76	866.6	106.73	764.57
	NT 1 Propiedad Mixta	243.21	241.43	66.97	208.76	818.02	106.73	715.99
	NT 1 Propiedad Cliente	243.21	192.84	66.97	208.76	769.43	106.73	667.4
	NT 1 Mixta sin AOM	243.21	174.33	66.97	208.76	750.92	106.73	648.89
Costo base de Comercialización ($/factura) 10547.66	NT 2	243.21	190.05	30.73	106.73	628.37	106.73	628.37
	NT 3	243.21	126.82	23.24	106.73	557.65	106.73	557.65
	NT 4	243.21	35.26	13.56	106.73	456.41	106.73	456.41
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	240.47	270.2	42.23	25.73	636.28	25.73	636.28
	NT 1 Propiedad Mixta	240.47	255.93	42.23	25.73	622.01	25.73	622.01
	NT 1 Propiedad Cliente	240.47	241.66	42.23	25.73	607.74	25.73	607.74
Costo base de Comercialización ($/factura) 9415.68	NT 2	240.47	157.22	19.71	25.73	500.78	25.73	500.78
	NT 3	240.47	97.63	18.45	25.73	439.93	25.73	439.93
	NT 4	240.47	35.26	11.08	25.73	370.19	25.73	370.19

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.14. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. SEPTIEMBRE 2025.

CELSIA
La energía que quieres

Vigilado Superservicios

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Septiembre de 2025

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22, 101 020/22, 101 036/24 y 101 066/24 (Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas i			CU Doble ii		CU Franjas iii		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	423.43	529.27	699.06	842.91	814.24	796.75	819.72	842.91
	NT 1 Propiedad Cliente	394.18	492.73	638.39	771.54	742.87	725.38	748.35	771.54
Costo base de Comercialización ($/Factura): 16841.13	NT 2	--	--	--	704.21	678.67	662.52	683.72	704.21
	NT 3	--	--	--	639.30	614.09	598.09	619.10	639.30
	NT 4	--	--	--	--	--	529.54	550.08	569.55
Tolima	NT 1 Propiedad OR	445.29	556.60	802.38	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	423.46	529.30	760.84	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	401.61	502.00	719.31	--	--	--	--	--
	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10567.25	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 51.66 Restricciones(R): 30.29

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) iiii	Comercialización (Cv) iiiii	Costo Unitario (CUv) iiiii
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	279.89	261.97	56.21	142.40	822.42	142.40	822.42
	NT 1 Propiedad Cliente	279.89	190.60	56.21	142.40	751.05	142.40	751.05
Costo base de Comercialización ($/factura) 16841.13	NT 2	279.89	157.12	24.59	142.40	685.95	142.40	685.95
	NT 3	279.89	95.80	21.24	142.40	621.28	142.40	621.28
	NT 4	279.89	35.14	12.75	142.40	552.13	142.40	552.13
Tolima	NT 1 Propiedad OR	280.94	305.19	74.50	201.40	943.98	100.64	843.22
	NT 1 Propiedad Mixta	280.94	256.32	74.50	201.40	895.11	100.64	794.35
	NT 1 Propiedad Cliente	280.94	207.46	74.50	201.40	846.25	100.64	745.49
	NT 1 Mixta sin AOM	280.94	188.84	74.50	201.40	827.63	100.64	726.87
Costo base de Comercialización ($/factura) 10567.25	NT 2	280.94	194.24	34.13	100.64	691.90	100.64	691.90
	NT 3	280.94	130.16	25.80	100.64	619.49	100.64	619.49
	NT 4	280.94	35.14	15.03	100.64	513.70	100.64	513.70
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	278.07	261.97	47.28	23.64	692.91	23.64	692.91
	NT 1 Propiedad Mixta	278.07	247.64	47.28	23.64	678.58	23.64	678.58
	NT 1 Propiedad Cliente	278.07	233.30	47.28	23.64	664.24	23.64	664.24
Costo base de Comercialización ($/factura) 9433.17	NT 2	278.07	157.12	22.20	23.64	562.98	23.64	562.98
	NT 3	278.07	95.80	20.80	23.64	500.26	23.64	500.26
	NT 4	278.07	35.14	12.59	23.64	431.39	23.64	431.39

Información sobre tarifas

i Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: **20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución**

ii Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**

iii Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

iiii Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

iiiii Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

El municipio también debe atender los requerimientos legales de compra de energía en el mercado no regulado siguiendo las siguientes consideraciones definidas en la Resolución CREG 101 013 de 2022:

Artículo 18. Contrato de Suministro de Energía Eléctrica. El contrato para el suministro de energía eléctrica con destino al Servicio de Alumbrado Público suscrito por el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica se encuentra sujeto a las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos, sin limitarse a ellos:

a. Objeto.
b. Obligaciones y deberes de las partes contratantes (incluyendo condiciones especiales de calidad del suministro de energía eléctrica).
c. Estado actual del servicio (inventario de la infraestructura al momento de inicio del contrato, con actualización anual a partir de la fecha de inicio del contrato).
d. Forma de lectura y estimación del consumo (de acuerdo con lo establecido en la presente resolución).
e. Tarifas del suministro.
f. Períodos de facturación.
g. Forma de pago.
h. Intereses moratorios.
i. Causales de revisión del contrato.
j. Causales de terminación anticipada.
k. Duración del contrato.
l. Ajustes regulatorios.
m. Niveles mínimos garantizados de calidad conforme al numeral 5.2.4 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018 o valores máximos de duración o frecuencia de eventos pactados con el Operador de Red a través de contratos de calidad extra conforme con lo establecido en el numeral 5.2.9 del mismo anexo.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Parágrafo 1. En los contratos de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público que suscriban los municipios y distritos con las empresas comercializadoras de energía eléctrica, se deberá establecer la metodología de actualización permanente, con periodicidad máxima de un año, de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación. La potencia de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa y de los demás elementos internos para su funcionamiento.

Parágrafo 2. Los municipios o distritos podrán gestionar el proceso contractual y la suscripción del respectivo contrato con el agente comercializador de energía como mínimo con seis (6) meses de anticipación, y en la cantidad de energía medida o aforada en el SALP, con el objetivo de evitar sobrecostos en la prestación del servicio de alumbrado público y brindar estabilidad frente a las fluctuaciones del costo de la energía eléctrica en bolsa.

Artículo 19. Sitio de entrega de la energía. La empresa comercializadora entregará la energía eléctrica para consumo de alumbrado público en los bornes primarios de los transformadores de la red de distribución local destinados para tal fin, en forma exclusiva, o en las acometidas de las luminarias de alumbrado público, cuando éstas se alimenten de las redes secundarias destinadas conjuntamente para la distribución de energía a los usuarios domiciliarios de este último servicio.

Artículo 20. Actividad de comercialización de energía eléctrica. La actividad de comercialización de energía eléctrica para alumbrado público está sujeta a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica.

Artículo 21. Autogeneración en el servicio de alumbrado público. En las Redes exclusivas del Sistema de Alumbrado Público se podrá realizar la actividad de autogeneración a pequeña escala según los dispuesto en la Resolución CREG 174 de 2021 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. El punto de conexión con la red debe coincidir con el punto de medición, tanto para la entrega de excedentes, como para el consumo de energía.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

3. ASPECTOS ADMISTRATIVOS, CONTROL DE ACTIVIDADES.

3.1. PÓLIZAS.

Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101116453

Póliza de responsabilidad Civil No. 45-40-101060291

Las pólizas de Responsabilidad Civil y Cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION, se encuentran actualizadas.

3.2. RECAUDO Y CONSUMO DE ENERGÍA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A la fecha del informe no se han recibido datos.

3.3. CARTERA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A la fecha del informe no se han recibido datos.

3.4. SEGUIMIENTO AL SG-SST.

Ítem	REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASICOS			
1	**Requerimientos**	**C**	**NC**	**N.A**
1.1	El responsable de SGSST cuenta licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con la aprobación del curso de las 50 horas (Resolución 4927 de 2016)	X		
1.2	Tiene documentado el SGSST de acuerdo Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017	X		
1.3	La empresa cuenta con la evaluación inicial del SG-SST, donde se identifican las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo	X		
1.4	Se cuenta con el plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	X		
1.5	Se tiene constituido Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigía, acorde al número de empleados de la empresa.	X		
1.6	Se tiene constituido el Comité de Convivencia Laboral	X		

1.7	Cuenta con un documento o procedimiento de reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo.	X		
Ítem	**REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL INICIO O DURANTE EL CONTRATO**			
2.1	Cronograma de actividades de promoción y prevención para el personal del contrato.	X		
2.2	Cuenta con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	X		
2.3	Se realizan exámenes de ingreso, periódicos y de retiro a los empleados, con médicos especialistas y con licencia en Salud Ocupacional o entidad certificada.	X		
2.4	Suministra los elementos de protección personal y ergonómicos de acuerdo al peligro y/o factor de riesgo existente en su actividad, verificando que cumplan con la normatividad legal vigente y se realiza control.	X		
2.5	Se realiza capacitación, Inducción y Reinducción en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST	X		
2.6	Si realiza trabajo en alturas, adjuntar aptitud médica de las personas que realizarán la actividad, certificado de competencia emitido por el SENA o entidad calificada y el protocolo para el desarrollo de la actividad.	X		
2.7	Cuenta con procedimiento o estándar para la ejecución de actividades como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, entre otros.	X		
2.8	Se cuenta con un plan de emergencias, conformación y capacitación de brigadas de emergencia.	X		
2.9	Presentar programas de Vigilancia epidemiológica para desorden de trauma acumulativa y prevención de riesgo psicosocial.	X		
2.10	Realiza pagos de seguridad social, de acuerdo a la clase de riesgo, salario de los empleados y la actividad económica; y garantiza que sus subcontratistas cumplan con este mismo requisito.	X		
2.12	Entrega la dotación legal de uniforme cada 4 meses, a quienes tenga derecho según la Legislación Colombiana	X		

3.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

La interventoría verifico el correcto cumplimiento de Plan Ambiental, a continuación, se relaciona la verificación de los diferentes elementos que se deben tener en el lugar de trabajo y características de almacenamiento, entre otros.

ELEMENTOS	ESTADO		OBSERVACIÓN
	OK	RECHAZADO	
Material			
Bolsas plásticas gruesas	OK		
Guantes	OK		
Tapabocas	OK		
Protector ocular	OK		
Overoles	OK		
Pinzas	OK		
Cortafríos	OK		
Martillo pequeño	OK		
Botas	OK		

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Cascos	OK		
Características zonas de almacenamiento			
Lejos centros de producción de alimentos	OK		
Acceso restringido	OK		
Debida ventilación	OK		
Retirada de fuentes de agua	OK		
Piso de material impermeable	OK		
Señalización			
Señalización preventiva (zonas almacenamiento)	OK		
Señalización vial	OK		
Vehículos debidamente señalizados	OK		

3.6. MATERIALES.

Conforme los materiales existentes los mismos son suficientes para la reparación del SALP del municipio de Zarzal - VDC

Se verifican en bodega el stock mínimo de materiales, así como sus respectivas facturas de compra y sus respectivas fichas técnicas.

3.6.1. CERTIFICADOS CONFORMIDAD.

Se verifican los certificados de conformidad de los materiales instalados en el sistema de alumbrado público.

3.7. PERSONAL MÍNIMO Y REQUERIMIENTOS PARA EL 2025.

Se cuenta con el personal contractual idóneo para desempeñar las labores.

4. FACTURACION CONCESIONARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Las facturaciones electrónicas emitidas por parte del Concesionario están de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato, se verifican y cumple con los requerimientos que para el contrato aplican.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

5. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A la fecha del informe no se han recibido datos.

6. INFORME CONSOLIDADO CON CORTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA CUENTA 3135 – LA UNION TEMPORAL ANDILUM LTDA Y OTRO.

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS
3135 - LA UNION TEMPORAL ANDILUM LTDA.OTRO
INFORME MENSUAL
Fecha corte al 30 de Septiembre de 2025

Cifras en Pesos $

SALDO INICIAL		$647,699,719.73
INGRESOS		$100,473,003.88
Aportes en Dinero	$96,890,540.00	
Rendimientos Fondos de Inversión Colectivos FIC´s	$3,582,463.88	
EGRESOS		$130,814,239.41
Pago con aportes	$130,228,469.00	
Servicios bancarios	$314,795.00	
Gravamen movimientos financieros – GMF	$270,975.41	
TOTAL FIDEICOMITIDO		$617,358,484.20
TOTAL ACTIVO		$620,746,414.20
DISPONIBLE		$620,746,414.20
Saldo cuentas bancarias	$545,096.93	
Saldo Fondos de Inversión Colectivos - FIC´s	$620,201,317.27	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		$0.00
CUENTAS POR COBRAR		$0.00
OTROS ACTIVOS		$0.00
TOTAL PASIVO		$3,387,930.00
Comisión Fiduciaria	$3,387,930.00	
TOTAL ACTIVO - PASIVO		$617,358,484.20

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

7. RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES.

El municipio debe buscar La transformación total del alumbrado público hacia tecnología LED tanto en modernización como en las expansiones que se realicen, esto representa una de las estrategias más efectivas y sostenibles para avanzar hacia un modelo de desarrollo urbano inteligente, eficiente y ambientalmente responsable. La sustitución de luminarias convencionales por sistemas LED no solo genera una reducción significativa en el consumo energético, sino que también disminuye los costos de operación y mantenimiento, prolonga la vida útil de los equipos y mejora la calidad del servicio de iluminación.

Desde la perspectiva ambiental, esta transición contribuye directamente a la mitigación del cambio climático, al reducir las emisiones de dióxido de carbono asociadas a la generación eléctrica y al fomentar el uso racional de la energía. Además, la eficiencia y el control que ofrece la tecnología LED permiten implementar sistemas de alumbrado inteligente, integrados con sensores de movimiento, telegestión y regulación de flujos luminosos, optimizando el uso de los recursos y mejorando la seguridad ciudadana.

En aspectos normativos, la adopción de luminarias LED certificadas conforme a los reglamentos RETIE y RETILAP garantiza la seguridad eléctrica, la conformidad técnica y la durabilidad de los sistemas instalados, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Finalmente, la modernización y expansión del alumbrado público con tecnología LED debe entenderse no solo como un proyecto técnico, sino como una política pública de sostenibilidad del municipio, que promueve el bienestar social, fortalece la seguridad en los espacios urbanos, impulsa la eficiencia económica de los municipios y proyecta el municipio hacia un futuro más limpio, inteligente y sostenible.

El Municipio debe proceder a realizar la compra de energía para el servicio de alumbrado público conforme a lo establecido en el decreto 2424 de 2006, las resoluciones CREG 122 de 2011 2011, Resolución CREG 101-013 de 2022 y los decretos 1073 de 2015 y 943 de 2018 del Ministerio de Minas Energía, (MME), en donde se establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción, así como el pago de la energía eléctrica del sistema de alumbrado público como parte de la operación del mismo.

NECESIDAD DE COMPRA DE ENERGÍA LARGO PLAZO ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. PERIODOS 2026-2030.

La regulación actual establece en la resolución CREG No. 101 013 DE 2022 “Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público” lo siguiente:

Artículo 18: Parágrafo 2. Los municipios o distritos podrán gestionar el proceso contractual y la suscripción del respectivo contrato con el agente comercializador de energía como mínimo con seis (6) meses de anticipación, y en la cantidad de energía medida o aforada en el SALP, con el objetivo de evitar sobrecostos en la prestación del servicio de alumbrado público y brindar estabilidad frente a las fluctuaciones del costo de la energía eléctrica en bolsa.

La proyección de compra de energía para las vigencias 2026 - 2030 esta soportada en la regulación la cual determina realizar el contrato con seis meses de anticipación y a mediano plazo con el fin de brindar estabilidad frente a las fluctuaciones del costo de energía.

Una vez realizado el análisis respectivo se definió un horizonte de compra de CINCO años con el fin de que los comercializadores de energía que procedan a presentar sus ofertas de los componentes (g) y (c) , eso debido a que con la demanda actual un proceso de un solo año seguramente no presenta interesados y en esta caso se debería continuar con la compra de energía en el mercado regulado al Operador de Red, y el horizonte si bien puede presentar algunas ofertas las mismas podrían no ser competitivas ya que un mayor plazo le permite a los comercializadores realizar las compras con anticipación y de esta manera transferir estos descuentos al Municipio.



GERMAN ANDRES CHICA GIRALDO.
REPRESENTANTE LEGAL
MEGA INGENIERIA E INVERSIONES SAS BIC.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

8. GLOSARIO DE DEFINICIONES DE ALUMBRADO PUBLICO (NORMATIVIDAD VIGENTE).

Actividades que comprenden la prestación del servicio de alumbrado público: De acuerdo con el Decreto 2424 de 2006, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Ahora bien, el Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía incluyó dentro de las actividades el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Actividad de administración y operación: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público, que incluye entre otros, el personal administrativo y operativo, las instalaciones locativas, incluyendo bodegas y garajes, los servicios públicos, de comunicaciones de dichas instalaciones entre otros.

La actividad de operación incluye todas las acciones encaminadas a garantizar la adecuada iluminación de los diferentes tipos de vías y espacios públicos, tales como cuadrillas de reparación, de inspección nocturna y diurna, cambio de elementos, etc. Puede incluir el call center para la recepción de quejas y reclamos, si el mismo está contratado con el prestador de la actividad.

Actividad de mantenimiento: Es la actividad del servicio de alumbrado público que comprende la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el Servicio de Alumbrado Público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del municipio o distrito un servicio eficiente y eficaz.

El mantenimiento comprenderá como mínimo las siguientes labores: revisión, limpieza y remplazo de luminarias y bombillas, revisión y reparación de abrazaderas, conductores, interruptores de bombillas, postes y mástiles, redes aéreas y subterráneas exclusivas, cajas de inspección, canalizaciones, transformadores exclusivos, y demás elementos del sistema; así como la poda de árboles sólo en las redes aéreas exclusivas.
La actividad de mantenimiento incluye también la reposición de activos, cuando su valor no permite aumentar significativamente la vida útil y la calidad del servicio que presta el activo.
Actividad de inversión: Es la actividad del servicio de alumbrado público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, la reposición de activos, y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello. Incluye la reposición de activos, cuando su valor permite aumentar significativamente la vida útil y la calidad del servicio que presta el activo.

Por su parte, por modernización del sistema de alumbrado público se entiende el cambio tecnológico de los diferentes componentes de un sistema de alumbrado público existente por

otros más eficientes. Las pautas de estos cambios están contenidas en el numeral 210.3.3 del RETILAP, entre otras son las siguientes:

a. El uso de luminarias para alumbrado público con fotometrías que le permitan hacer diseños con la mayor distancia entre luminarias y menor altura de montaje.
b. La instalación de luminarias con el más bajo flujo hemisférico superior (FHS) posible.
c. Selección de conjuntos ópticos con el mejor factor de utilización y la mejor eficacia lumínica de la bombilla.
d. Usar equipos para el conjunto eléctrico con bajas pérdidas, o que permitan la reducción de potencia.
e. Usar controles temporizados para proyectores.

De acuerdo con esta definición la modernización implica el cambio de activos del sistema de alumbrado público, por tal razón, se considera parte de la inversión.
Actividad de Suministro de Energía Eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público: Es el suministro de energía eléctrica destinado a la prestación del Servicio de Alumbrado Público que el municipio y/o distrito contrata con una empresa comercializadora de energía mediante un contrato bilateral para dicho fin.

Activo del Sistema de Alumbrado Público: Activo del Sistema de Alumbrado Público: Es el conjunto de Unidades Constructivas de Alumbrado Público conectado a un sistema de distribución de energía eléctrica, cuya finalidad es la iluminación de un determinado espacio público, con una extensión geográfica definida, que se encuentra en operación y están debidamente registrados como tales en el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP- de un municipio y/o distrito.
Activos Vinculados al Servicio de Alumbrado Público: Son los bienes que se requieren para que un prestador del Servicio de Alumbrado Público opere el sistema de alumbrado público.

AOM: Valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público.
Clases de Iluminación: Corresponden a las establecidas en las secciones 510.1 y 560 del RETILAP así: i) de vías vehiculares, ii) de vías para tráfico peatonal y ciclistas y iii) de otras áreas del espacio público.

Contrato de Suministro de Energía para el Alumbrado Público: Corresponde al contrato bilateral suscrito entre el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica.

CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas.
Depreciación: Es la disminución gradual de la emisión luminosa de las bombillas en el transcurso de sus horas de vida.

Desarrollos Tecnológicos Asociados: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias,

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.

Expansión: Es la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

Indisponibilidad: Es el tiempo total sobre un periodo dado, durante el cual un activo del Sistema de Alumbrado Público no está disponible para el servicio o funciona deficientemente.

Índice de disponibilidad: Es el tiempo total sobre un periodo dado, durante el cual un activo del Sistema de Alumbrado Público está disponible para el servicio.

Infraestructura Compartida del Servicio de Alumbrado Público: Es el conjunto de bienes compuesto por los activos necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que forman parte de un sistema de distribución de energía eléctrica de un Operador de red y que son utilizadas por el prestador del Servicio de Alumbrado Público.

Infraestructura Propia del Servicio de Alumbrado Público: Es el conjunto de bienes compuesto por los activos de redes exclusivas necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que no forman parte de un sistema de distribución de energía eléctrica de un Operador de red, y que son utilizadas por el prestador del Servicio de Alumbrado Público.

Interventoría del Sistema de Alumbrado Público: Es la interventoría que deben contratar los municipios para el Servicio de Alumbrado Público, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 2424 de 2006 y el RETILAP y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Luminaria: Equipo de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas o fuentes luminosas y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación, protección y prendido y apagado de las bombillas, y donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación.

Modernización o repotenciación del SALP: Es el cambio tecnológico de algunos de sus componentes por otros más eficientes.

Niveles de Tensión: Los sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local se clasifican por niveles, en función de la tensión nominal de operación, según la siguiente definición:
Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a 220kV.
Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de 57,5kV.
Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30kV.
Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Operador de Red - OR: Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un Sistema de Transmisión Regional – STR o Sistema de Distribución Local - SDL, incluidas sus conexiones al Sistema de Transmisión Nacional - STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un municipio.

Plan Anual del Servicio de Alumbrado Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2424 de 2006, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del Servicio de Alumbrado Público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expidió el Ministerio de Minas y Energía.

Proceso de Compra: Procedimiento de adquisición de elementos con destino a la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

Redes exclusivas del Sistema de Alumbrado Público: Son las Unidades Constructivas dedicadas únicamente a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que cuente con más de (2) dos luminarias.

Responsabilidad de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 los municipios o distritos son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público.

Repotenciación: Proceso mediante el cual se reemplaza las luminarias de mercurio, mixtas y de otras fuentes no convencionales, por luminarias de sodio alta presión, para mejorar la calidad y eficiencia del sistema de alumbrado público.
Reposición de activos: Son las adiciones, mejoras y/o reparaciones que se hacen a un activo del SALP.

RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No 181294 de 2008 y modificada mediante Resolución No. 180195 de 2009, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 181331 de 2009 y modificada mediante resoluciones No. 180265, 180540 y 181568 de 2010, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. "

Sistema de Alumbrado Público (SALP): Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Sistema de Información: Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa que el municipio y/o distrito necesita para tomar decisiones en forma eficiente y eficaz.

Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP: Es el sistema de información a que hace referencia la Sección No. 580.1 del RETILAP que incluye el registro de atención de quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público, el inventario georreferenciado de los componentes de la infraestructura; los consumos, la facturación y los pagos de energía

eléctrica; los recaudos del Servicio de Alumbrado Público; y los recursos recibidos para la financiación de la expansión del sistema, indicando la fuente.

Suministro: Es la cantidad de energía eléctrica que el municipio o distrito contrata con una empresa de servicios públicos para dotar a sus habitantes del Servicio de Alumbrado Público.

Tasa de Retorno: Tasa calculada a partir de la estimación del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) en términos constantes y antes de impuestos.

Unidad Constructiva de Alumbrado Público - UCAP: Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un Sistema de Alumbrado Público.

9. ANEXOS.

9.1. ANEXO 1. INFORME FIDUCIARIA DE OCCIDENTE ZARZAL SEPTIEMBRE 2025.

9.2. ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION DE ENERGIA ELECTRICA 2024.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA